



* JUNTA ELECTORAL *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D ^a . Irene AGUIAR GALLARDO
Vocal:	D. César MÉNDEZ LÓPEZ
Secretaria:	D ^a . Carmen GUERRA FERNANDEZ

ACTA 05/2024.

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los integrantes de la JUNTA ELECTORAL en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en

adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, núm. 16, de Madrid, con la asistencia de los miembros titulares designados por la Comisión Delegada y relacionados al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. APROBACION CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

Habiendo transcurrido el plazo establecido para la presentación de reclamaciones y/o impugnaciones contra el Centro Electoral provisional, que fue publicado junto con la Convocatoria Electoral el día 17 de Junio de 2024, e incorporadas las modificaciones solicitadas y admitidas, la Junta Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento Electoral, **ACUERDA:**

APROBAR con el carácter de **DEFINITIVO** el Censo Electoral en el que se han introducido las modificaciones acordadas por esta Junta Electoral, cuyo acceso, con el carácter restringido a que hace referencia el artículo 10 del Reglamento Electoral, se realizará en la pestaña de “Proceso Electoral” de la página web de la R.F.E.BM.

2. DESIGNACIÓN MESAS ELECTORALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Reglamento Electoral de la R.F.E.BM., se procede a la designación de las Mesas para la elección de representantes en aquellos estamentos en los que se va a realizar la votación, así como de la Mesa Estatal de Voto No Presencial, cuyos integrantes constan en el **ANEXO I** que acompaña a esta acta.

3. INSTRUCCIONES PARA LAS MESAS ELECTORALES

Se acuerda aprobar las **INSTRUCCIONES PARA LAS MESAS ELECTORALES**, que se adjuntan como **ANEXO II**, remitiendo dicho documento a las distintas Federaciones Territoriales para su entrega a las mesas designadas.



4. PUBLICIDAD ACUERDOS

Los acuerdos adoptados por la Junta Electoral serán notificados personalmente, en su caso, a los interesados así como publicados, para general conocimiento, tanto en la página web de la R.F.E.BM. como las respectivas Federaciones Territoriales.

Lo que, como Secretaria de la Junta Electoral, certifico, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº

Fdo: Angel LOPEZ JUBETE
PRESIDENTE

Fdo: Carmen GUERRA FERNANDEZ
Secretaria



MESAS ELECTORALES

ANEXO I

DESIGNACION MESAS ELECTORALES

CIRCUNSCRIPCION AUTONOMICA (CLUBES)

FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN

MÁS ANTIGÜEDAD:	TITULAR:	C.D. BALOPAL
	SUPLENTE:	BM. CIUDAD DE SALAMANCA
SORTEO:	TITULAR:	BM. SORIA
	SUPLENTE:	CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO
MENOS ANTIGÜEDAD:	TITULAR:	C.D. HAND VALL VALLADOLID
	SUPLENTE:	C.BM. ZAMORA

CIRCUNSCRIPCION ESTATAL (ENTRENADORES)

MÁS ANTIGÜEDAD:	TITULAR:	JOAQUÍN FILLOL RICART
	SUPLENTE:	JULIAN RUIZ GÓMEZ
	SUPLENTE:	SANTIAGO BRIAN BARRIOS
SORTEO:	TITULAR:	NURIA GARCÍA DE ARRIBA
	SUPLENTE:	JAVIER SUÁREZ ÁLVAREZ
	SUPLENTE:	MANUEL JOSÉ MOURE DIZ
MENOS ANTIGÜEDAD:	TITULAR:	DIEGO MORENO VALLADARES
	SUPLENTE:	DANIEL GONZÁLEZ RUIZ
	SUPLENTE:	JAVIER ROMERO GALÁN





MESAS ELECTORALES

VOTO POR CORREO.

TITULAR: JOAQUIN FILLOL RICART

SUPLENTE:

JULIAN RUIZ GÓMEZ

SUPLENTE:

SANTIAGO BRIAN BARRIOS

TITULAR: NURIA GARCÍA DE ARRIBA

SUPLENTE:

JAVIER SUÁREZ ÁLVAREZ

SUPLENTE:

MANUEL JOSÉ MOURE DIZ

TITULAR: DIEGO MORENO VALLADARES

SUPLENTE:

DANIEL GONZÁLEZ RUIZ

SUPLENTE:

JAVIER ROMERO GALÁN



NOTAS GENERALES:

- En las mesas en las que quede alguna vacante, si no están presentes los sustitutos, se completarán con miembros de las Federaciones Territoriales correspondientes.
- La asistencia a la Mesa Electoral y de las personas o entidades designadas, es obligatoria, según dispone el artículo 25.5 c) del Reglamento Electoral de la R.F.E.BM. La ausencia injustificada puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria en los términos de los artículos 66 a) y 67 a) del Reglamento Disciplinario de la R.F.E.BM.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LAS MESAS ELECTORALES

Constitución de la mesa electoral

La Mesa Electoral se constituirá en la sede de la Federación correspondiente (según se trate de Circunscripción autonómica o estatal), el día 17 de Julio de 2024, antes de las 16,00 horas. Tendrá una sección correspondiente a cada uno de los estamentos en los que vaya a celebrarse la votación.

Para quedar constituida habrán de estar presentes sus tres miembros, y en ausencia de éstos, sus suplentes. En el supuesto de que no hubiera suficientes miembros del estamento en la circunscripción de la mesa, las plazas vacantes de la mesa serán ocupadas por personal administrativo de la Federación correspondiente. Se recuerda que no puede ser miembro de la Mesa Electoral quien ostente la condición de candidato

Actuará como Presidente el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.

Antes de iniciar la votación, se comprobará la existencia de la urna debidamente vacía y cerrada, la existencia de papeletas de cada una de las candidaturas y de sobres oficiales en cantidad suficiente, a disposición de los electores. Existirá un lugar reservado de la vista del público con papeletas y sobres, donde el elector, si así lo deseara, podrá introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

Interventores

En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí. Los



interventores deberán estar inscritos en el Censo correspondiente al estamento en el que se produzca la votación.

Funciones de la mesa electoral

La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente, son funciones de la mesa Electoral:

- a. Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b. Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c. Comprobar la identidad de los votantes.
- d. Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- e. Proceder al recuento de votos.
- f. Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- g. Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.
- h. Levantar el acta del escrutinio y anunciar los resultados de la votación, comunicándolos a la Junta Electoral.

Procedimiento para las votaciones

El local electoral se abrirá a los votantes a las 16,00 horas del día 17 de Julio de 2024.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral, y por la demostración de la identidad del elector. El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante.

A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna, y el Secretario marcará en el censo el nombre del votante.

Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.



Llegadas las 20,00 horas, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta, y no permitirá entrar a nadie más en el local electoral. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores que ya estuvieran dentro del local no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.

Por último, votarán los miembros de la Mesa y los interventores, si los hubiera, en cuyo momento el Presidente declarará concluido el acto de la votación.

En el supuesto de que antes de finalizar la hora de cierre hubiera votado la totalidad del censo, se procederá a levantar acta y se dará por concluida la votación, previa votación de los miembros de la Mesa, en los términos estipulados en el párrafo anterior.

Escrutinio de los votos

Terminadas las operaciones detalladas en el apartado anterior, el Presidente se asegurará de que en el local no quedan electores ni público, declarará cerrada la votación y se iniciará el escrutinio. Un miembro de la mesa irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes.

Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados, que habrá de coincidir.

Serán nulos:

a) Los votos emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas, en cuyo caso solo se tendrá en cuenta una.

b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento en la circunscripción correspondiente.

Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentaran, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.



Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los Miembros de la Mesa.

Acta de la votación

Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de sus miembros de y de los interventores acreditados, el número total de electores, el número de electores que han votado, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación para cada candidatura y las incidencias o reclamaciones que se produzcan, así como los acuerdos que se hubieran adoptado en su resolución.

En sobre aparte, cerrado y firmado por los miembros de la Mesa e interventores, si los hubiere, se adjuntarán las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación.

El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

Finalizado el escrutinio, el acta y los resultados de la votación se comunicarán por medios telemáticos a la Junta Electoral, sin perjuicio de remitir los originales por cualquier otro medio que garantice su recepción.

Suspensión o interrupción de las votaciones

Como regla general, la votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario fijado (de 16:00 a 20:00 horas) Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación.

Si la causa de suspensión se mantiene durante más de una hora o se comprueba que no va a ser posible la reanudación, la Mesa destruirá todas las papeletas, y no tendrá en cuenta los votos emitidos, ni procederá a su escrutinio.

En tal caso, se emitirá un acta en la que se indicarán las circunstancias en las que se ha producido la interrupción o la suspensión de la votación y se pondrá en



conocimiento de la Junta Electoral a los efectos de que proceda a señalar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación o adopte la decisión que corresponda.

Salvo que la Junta Electoral decida lo contrario, la Mesa permanecerá en funciones hasta que se lleve a cabo la votación y se suscriba el acta final de escrutinio de los votos.

LA JUNTA ELECTORAL DE LA RFBM.

